

ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-MSJ-001-2026

La secretaria de Planeación y Nuevas Tecnologías del Municipio de Medio San Juan – Chocó, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de convocatoria pública.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La interventoría se define como el conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural o jurídica, para controlar, seguir y apoyar el desarrollo de un contrato; asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia y en las cláusulas estipuladas por el contrato.

El interventor será en primera instancia un colaborador de la Administración Municipal del Medio San Juan, en la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE PUERTO CHAMAPURRO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ"**.

El papel de la interventoría que nos proponemos es de gran importancia, ya que de su buena gestión depende la calidad de los productos derivados de la ejecución del objeto contractual del contrato de obra mencionado.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "(DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL), para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato".

De otra parte, de acuerdo con los principios consagrados en la Constitución Política y el Estatuto de Contratación Pública, en todo contrato o convenio suscrito por el municipio, se debe designar una persona natural o jurídica, que verifique la ejecución de los mismos, con miras a determinar su cumplimiento, los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la Entidad, mediante la obtención del fin perseguido.

Así las cosas, la Alcaldía Municipal del Medio San Juan departamento del Chocó, necesita adelantar un concurso de méritos abierto para contratar la: **"INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE PUERTO**

CHAMAPURRO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ”.

Con el fin de satisfacer las necesidades del municipio expresadas en el presente numeral, es necesario realizar un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar una persona natural o jurídica que dentro de su objeto social desarrolle la construcción o la interventoría de obras civiles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO: INTERVENTORIA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE PUERTO CHAMAPURRO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ.

2.2 ESPECIFICACIONES

En forma enunciativa y no limitativa, se enumeran aquí las especificaciones del trabajo y operaciones que EL INTERVENTOR está obligado a efectuar e incluir dentro del costo establecido para el desarrollo del objeto del Contrato:

1. Colaborar con EL CONTRATISTA para el mejor éxito de la obra.
2. Exigir el cumplimiento del contrato de construcción y las especialidades en todas y cualquiera de sus partes.
3. Exigir y constatar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales de los contratistas para con sus empleados, obreros y trabajadores eventuales, tales como afiliaciones a EPS, ARL, pensión, aportes parafiscales y todas aquellas contempladas en los códigos laborales. El INTERVENTOR también se obliga a entregar a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL por conducto del RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA las correspondientes constancias, propias y del personal que vincule al proyecto, de las afiliaciones y autoliquidaciones a estas entidades.
4. Atender y resolver toda consulta que le haga EL CONTRATISTA sobre posibles omisiones o errores en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y por su conducto al CONTRATANTE DE LAS OBRAS.
5. Velar por mantener los planos actualizados de las obras con las modificaciones que se hayan introducido durante su ejecución.
6. Llevar el control de las cantidades realizadas por EL CONTRATISTA, para efectos de medidas y pagos.
7. Aceptar o rechazar los materiales, previos exámenes y análisis que fueren del caso realizados por el CONTRATISTA, conforme al tipo de obra en que se vayan a emplear.
8. Practicar diaria y permanentemente la inspección de los trabajos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y mitigación de impacto ambiental previsto por los planes de manejo ambiental que se desarrollen para este proyecto.
10. Controlar que el rendimiento de la construcción, se desarrolle de acuerdo al cronograma de obra, al anticipo presentado por EL CONTRATISTA y velar por el cumplimiento del plazo contractual del mismo.
11. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del Constructor.

12. Ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas hasta que el Constructor realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones.
13. Revisar los análisis y ensayos que se lleven a cabo, aprobando o no los resultados.
14. Verificar la calidad de los materiales que se vayan a emplear en la construcción de las obras ordenando los ensayos de laboratorio que para este propósito sean indispensables.
15. Certificar el valor de las actas parciales y finales para el pago del contratista.
16. Reportar al RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y por su conducto al CONTRATANTE DE LAS OBRAS las afectaciones en costos y plazos que causen las obras adicionales, mayores cantidades, modificaciones, etc., antes de impartir la orden a los CONTRATISTAS de ejecutar dichos trabajos, la cual no se dará sin autorización, las cuales, de ser aprobadas, solo se podrán ejecutar cuando se haya constituido una cláusula adicional al Contrato.
17. Certificar que los análisis de precios unitarios de obras adicionales correspondan a los valores aprobados de la oferta y se ajusten a los rendimientos reales de la obra. Además, que el costo de materiales no aprobados en la oferta corresponda a valores competitivos del mercado, lo cual deberá verificar y soportar con las correspondientes cotizaciones.
18. Informar oportunamente a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL por conducto del RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA sobre la ocurrencia de hechos que puedan causar perjuicio a EL MUNICIPIO en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
19. Presentar al RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y por su conducto al CONTRATANTE DE LAS OBRAS informes mensuales del avance en la ejecución de las obras.
20. Elaborar y hacer entrega del informe final de Interventoría.
21. Velar por la aplicación y cumplimiento oportuno de los compromisos descritos en el Plan de Salud Ocupacional de EL CONTRATISTA.
22. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad industrial establecidas por LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, así como las normas nacionales e internacionales vigentes para lo cual el Interventor deberá, además, verificar que los contratistas ejecuten las labores de riesgo implementando todas las medidas preventivas estipuladas en los correspondientes formatos de autorización.
23. Cumplir y hacer cumplir las medidas de control ambiental tendientes a mitigar los probables impactos ambientales negativos.
24. Conocer las características geográficas territoriales y ambientales del área de influencia del proyecto.
25. Conocer la Legislación Ambiental Colombiana con énfasis en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.
26. Notificar a LA ADMINISTRACION MUNICIPAL por conducto del RESIDENTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA y al CONSTRUCTOR cualquier circunstancia o evento que afecte el desarrollo normal de las obras.
27. Garantizar mediante la revisión detallada de los Paz y Salvo entregados por EL CONTRATISTA DE OBRA, que éste cumplió con sus obligaciones laborales de todos y cada uno de sus empleados, obreros o subcontratistas vinculados al proyecto.
28. Suscribir las Actas de Iniciación, de Recibo Parcial, de Recibo Final y de Liquidación del contrato de obra.
29. Tener siempre a disposición el personal necesario de acuerdo al esquema presentado, para la realización de comités, visitas e inspecciones a la obra, durante la ejecución del proyecto. Estos comités se realizarán periódicamente.

30. Velar por la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería en los trabajos de Interventoría y de Obras en la "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE PUERTO CHAMAPURRO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN - CHOCÓ".
31. Controlar la vigencia de las pólizas presentadas por el CONTRATISTA.
32. Mantener a disposición un archivo con la documentación de la obra: Planos, actas, documentos, con el fin de llevar un control de la ejecución física, de seguridad social y anticipo del contrato de obra.
33. Verificar que el CONTRATISTA disponga de los equipos necesarios para realizar la medición, el control y cumplimiento de las normas establecidas para la correcta supervisión de los trabajos.
34. Diligenciar los formatos de supervisión de obra enviados por LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.
35. Cumplir con las demás funciones asignadas y que sean compatibles con su responsabilidad dentro del marco legal vigente.

LA CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGOS UNSPSC SERÁ ASÍ.

El proponente deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el sistema de UNSPSC para los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil

2.2 FICHA TÉCNICA

Nº	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	FACTOR PRESTACIONAL	% DE DEDICACIÓN	VALOR MES (A * B * C*D)	Nº DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	Director de Interventoría		1	171,69%	50%		4,5	
1.1.2	Ingenieros/Arquitecto Residentes de de Interventoría		1	171,69%	100%		4,0	
1,1,3	Residente ambiental		1	171,69%	80%		4,0	
1,2	PERSONAL DE APOYO							
1,2,1	Contador		1	153,29%	20%		4,0	
1,2,2	Auxiliar de oficina		1	153,29%	40%		4,0	
1,2,3	Comisión de topografía		1	153,29%	40%		4,0	
1,2,4	Otros		1	153,29%	5%		4,0	
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL								

OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	COSTOS OPERACIONALES						
A	GASTOS DIRECTOS	CANTIDAD	UNIDAD		UNIDAD	Nº DE MESES	subtotal
	Alquiler de oficina	1	MES			4,5	
	Alquiler Equipos de oficina (2PC + 1 impresora)	1	MES			4,5	
	Alquiler mobiliario basico	1	MES			4,5	
	Dotacion personal (cada 6 meses)	1	MES			1	
	Servicios Públicos (energia - acueducto)	1	MES			5	
	Elementos de aseo	1	MES			5	
B	GASTOS GENERALES						
	Utiles oficina	1	MES			4	
	Comunicaciones (telefonía móvil e internet)	1	MES			4,5	
	Inducción de personal	1	MES			1	
	Viaticos	2	MES			4,50	
D	ENSAYOS DE LABORATORIO						
	Resistencia a la compresion	2	MES			4,00	
	Densidades de campo (cono de arena)	1	MES			4,00	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							
3	GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS						
	CONCEPTO	CANTIDAD			PORCENTAJE	VALOR DEL PROYECTO	VALOR TOTAL
3.1	Estampillas				11,00%		
3.2	Pólizas	1			0,16%		
SUBTOTAL GASTOS DE LEGALIZACION E IMPUESTOS							
RESUMEN GENERAL							
	SUBTOTAL 1+2+3						
	IVA					19,00%	
TOTAL OFERTA							

2.3 OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

El proponente sea persona natural o jurídica debe cumplir con las siguientes exigencias técnicas.

1. Contar con la infraestructura física y de licenciamiento de las herramientas de software necesarias para el correcto seguimiento y verificación al cumplimiento de las actividades objeto del contrato a intervenir.
2. Disponer de los equipos y medios de comunicación como son: Teléfono fijo, celular y correo electrónico, necesarios para mantener contacto permanente con la coordinación del contrato por parte del Municipio del Medio San Juan.
3. Disponer de todo el material de papelería y oficina necesario para el correcto seguimiento y cumplimiento de los alcances del contrato.
4. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios, oferta de servicios presentada y por las normas vigentes en materia contractual.
5. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
6. Presentar plan de inversión del anticipo. NO APLICA.
7. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional, inscripción y pago de los aportes de salud y pensiones del personal que labore en la ejecución del presente contrato. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y los Decretos 1703 de 2002 y 2800 de 2003, deberá cumplir con la cancelación de los recursos parafiscales y sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, siempre que haya lugar a ello.
8. Presentar al Coordinador constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud y pensiones.
9. Conocer a cabalidad los estudios previos, el Pliego de Condiciones, sus adendas, anexos y formatos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
10. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
11. Suscribir el acta de inicio, demás actas y/o documentos que se generan en la ejecución del contrato bajo sustentación técnica, el acta de recibo final y el acta liquidación junto con el supervisor del contrato y la Secretaría de Infraestructura.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
13. Mantener informado al Municipio de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas

precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, así como del Decreto 531 del 08 de abril de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público" y la Resolución 312 de 2019 "Deroga la Resolución 1111 de 2017, y define los nuevos Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los cuales deben ser aplicados para cualquier tipo de empleador".
16. Las demás inherentes al objeto contractuales y que sean fundamentales para su cumplimiento.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDIO SAN JUAN:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de los supervisores.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer los pliegos de condiciones, para que la ejecución del contrato producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y el pliego de condiciones.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Municipio de Medio San Juan.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Presentar las actas sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.

8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Medio San Juan y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Medio San Juan, a través del supervisor del contrato.
11. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos que, por concepto de sus servicios, deba efectuarle el Municipio de Medio San Juan, así como para la liquidación del presente contrato.
12. Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN** sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
13. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente es libre de proveer o vincular el personal que requiera para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con la organización que adopte para tal efecto. Sin embargo, deberá garantizar un equipo de trabajo mínimo de profesionales o expertos, capacitados que permita la adecuada ejecución de la consultoría, cuya formación académica y experiencia mínima se definen, así:

Conformada por la Hoja de Vida, con sus correspondientes soportes, del siguiente personal profesional mínimo para la ejecución del proyecto como requisito habilitante:

Nº de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Director de Interventoría Dedicación del 50% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingeniería de Vías y Transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: En vías y Transporte o en Pavimentos	8 años de experiencia general acumulada dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de	Como experiencia específica deberá presentar o acreditar mínimo tres (3) contratos o certificación que contemplen, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, APLICACION, TERMINACION O MEJORAMIENTO EN

				cierre del plazo del presente proceso de contratación.	PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO, como contratista principal o director de interventoría.
1	Residente de Interventoría Dedicación del 100% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: - Ingeniería Civil - Ingeniería de Vías y Transporte	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: En vías y Transporte o en Pavimentos	4 años de experiencia general acumulada dentro del periodo comprendido entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.	Como experiencia específica deberá presentar o acreditar como contratista principal o residente de interventoría en mínimo tres (3) contratos iniciados y terminados y/o en liquidación, que contemplen, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, AMPLIACION, TERMINACION O MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Contrato de consultoría que se pretende celebrar, se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que rigen la materia, por lo tanto para el trámite del presente proceso procede la aplicación de lo ordenado en ellas, mediante la modalidad de Selección concurso de méritos abierto, definido en el artículo 2 Numeral 3 (modificado por el Decreto 019 de 2012) de la Ley 1150 de 2007 y el **Capítulo 2:** Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública; **Sección 1:** Modalidades de selección; **Subsección 3:** Concurso de méritos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con la tipificación de los contratos que en desarrollo del estatuto contractual y en la búsqueda de la consecución de sus fines a través de particulares celebran las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación Pública, y el objeto contractual que se persigue, la entidad suscribirá un contrato de consultoría, específicamente de interventoría de obra civil, el cual se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia..

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes y aprobación de pólizas.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades para realizar se ejecutarán en el municipio del Medio San Juan – Comunidad de Puerto Chamapuro.

7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La interventoría del contrato será ejercida por la persona natural o jurídica contratada para estos efectos.

La supervisión del contrato por parte de la entidad estará a cargo de la Secretaría de Obras e Infraestructura Municipal quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y en las directrices internas de la Alcaldía en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato. 2) Informar cualquier situación que se presente con respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el objeto del contrato. 3) Informar por escrito al Ordenador del Gasto cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor de la presente contratación es por **CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON SESENTA Y NEVE CENTAVOS (\$140.680.202,69) M/CTE.**, incluido los impuestos a que haya lugar, este valor deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución del contrato.

El valor final del contrato corresponderá a la realización de las actividades realmente ejecutadas.

SOPORTE ECONOMICO: El valor del proyecto es el resultado de la elaboración de cada uno de los análisis de precios unitarios realizados por el Municipio de Medio San Juan.

Para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

- A.** Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por el Estatuto de Rentas Municipal.
- B.** La retención en la fuente de acuerdo con la normativa tributaria vigente.
- C.** Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el Municipio de Medio San Juan no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

9. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: NO SE CONTEMPLA ANTICIPO.

El valor del contrato se pagará en varios contados, así:

A) Mediante Actas parciales de avance de obra hasta ejecutar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la obra, aprobadas por el interventor y supervisor del contrato.

B) Un último desembolso que se hará efectivo una vez se tenga el acta de recibo final, el cual equivale al DIEZ CINCO POR CIENTO (10%).

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

El análisis sobre la asignación de riesgos previsible dentro de la presente contratación se elaboró en consideración a los parámetros establecidos en el documento CONPES 3714 "Del riesgo Previsible en el marco de la política de contratación Pública".

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	2
Específico	General
Externo	Externo
Ejecución	Ejecución
Social/Político	Económico
Oposición o condicionamiento de la comunidad a la ejecución del proyecto	Escases en el suministro o fluctuación en el costo de cualquier tipo de material para la ejecución de las obras.
Demoras en el cronograma de la obra	- Sobre costos en los materiales - Atraso en el cronograma de la obra hasta disponer de los materiales.
2	1
1	4
3	5
Bajo	Medio
Municipio y Proponente/Contratista	Municipio y Proponente/Contratista
- Comités de seguimiento. Reuniones extraordinarias. Con la comunidad. - Recorridos conjuntos: contratista, interventoría y Alcaldía. (1)	- Asumido por el contratista, si al hacer un estudio de mercado (aprobado por la interventoría) del uso de los materiales y su posible adquisición, se demuestran sobrecostos que afecten el POE en menos de un 0,5%. - Asumido por el Municipio, si al hacer un estudio de mercado (aprobado
1	1
1	2
2	3
Bajo	Bajo
Si	Si
Contratista / Coordinador / Supervisor	Contratista
Acta de Inicio	Acta de Inicio
Acta de Terminación	Acta de Terminación
Realizar seguimiento en los comités de obra	Revisar las actas o solicitudes del contratista en los comités de obra
Cada quince días	Semanalmente

3	General	Interno	Ejecución Social	Suspensión del contrato por oposición de las comunidades o acciones populares, debido a una inadecuada gestión del contratista que las	- Suspensión de las actividades.	1	4	5	Medio	Proponente/Contratista	- Socialización previa del Proyecto con la Comunidad. - En caso de suspensión, informar inmediatamente a la comunidad, acordando planes de mejoramiento y compromisos mutuos para superar las condiciones que motivaron la protesta.	1	2	3	Bajo	5:	Contratista	Acta de Inicio	Acta de Terminación	Evaluar la recepción de opiniones o comentarios de la comunidad.	Semanalmente
4	General	Externo	Ejecución Financiero	Generación de rendimientos negativos en razón a la utilización de la fiducia para el valor del anticipo.	- Disminución del valor total del anticipo por rendimientos negativos.	2	1	3	Bajo	Municipio	- Asumir la pérdida generada	1	1	2	Bajo	5:	Coordinador / Supervisor	Constitución del Encargo Fiduciario	Finalización de la Amortización del Valor Total del Anticipo	- Seguimiento a los rendimientos generados por la fiducia. - Invertir los recursos únicamente en Fondos de Inversión colectivos administrados por la Fiduciaria que cumplan con Art. 49 Decreto 1525	Semanalmente

11.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

11.1 PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

📍 Palacio Municipal/Barrio Porvenir - Diagonal al Parque Central de Andagoya - Choco

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN identificada con NIT 818001206-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Seriedad De La Propuesta	CUATRO (4) MESES calendario contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar ofertas	En un porcentaje 10%, todos los proponentes, sin excepción, deberán presentar esta información.
	Cumplimiento general	Hasta a liquidación de el contrato y cuatro (4) meses más.	Por el 10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato.
	Calidad del servicio ofrecido por el proponente	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor del contrato.
	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de		

Tomador	alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para; (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

12.1 A NIVEL MUNICIPAL:

12.1.1 Entidades Estatales obligadas:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

12.1.2 Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (I) adquirir bienes y servicios a partir de \$655’366.000; y (II) para servicios de construcción a partir de \$16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (I) adquirir bienes y servicios a partir de \$643’264.000; y (II) para servicios de construcción a partir de \$16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (I) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162’733.000; y (II) para servicios de construcción a partir de \$16.389’628.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (I) adquirir bienes y servicios a partir de \$852’074.000; y (II) para servicios de construcción a partir de \$21.301’857.000.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (I) adquirir bienes y servicios a partir de \$859’752.000; y (II) para servicios de construcción a partir de \$21.493’810.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

12.2 APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL APLICABLE ES	EXCEPCIONES
Alianza	Chile	Bienes y servicios \$655’366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14,15,
Pacifico	Perú	Servicios de construcción \$16.384’153.000	16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62.
Chile		Bienes y servicios \$643’264.000 Servicios de construcción \$16.081’602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15,16,17, 18,19, 28, 29, 32, 33,34, 35, 36, 37, 47.
Costa rica		Bienes y servicios\$1.162’733.000 Servicios de construcción \$16.389’628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15,16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37,57, 59,62

Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15,16,17, 19, 28, 29, 30, 31, 32,33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38,48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21,50,51, 52, 53, 60.
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14,15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32,34, 35, 37, 57

12.2.1 CUADRO COMPARATIVO

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALORDEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	Si	NO NO	Si excepción 14	NO
	Perú				
Chile		Si	NO	Si excepción 14	NO
Corea		Si	NO	Si excepción 14	
Costa rica		Si	NO	Si excepción 14	NO
Estados AELC (Asociación Europea de Libre Comercio)		Si	NO	Si excepción 14	NO
Triángulo Norte	El salva dor	Si	NO	Si excepción 14	NO
	Guat emal a				
Unión Europea		Si	NO	Si excepción 14	NO

12.3 ANÁLISIS DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Hecho el análisis respectivo, se infiere que el proceso que adelanta el municipio, no está cobijado por acuerdo comercial alguno vigente suscrito por el Estado Colombiano.

13. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

La decisión de limitar la convocatoria por parte de la entidad, únicamente puede darse si la solicitud provino de dos (2) o más MiPymes domiciliadas en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato. Sin embargo, previo a esto, la entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En ese orden, en caso de que una Mipyme se encuentre interesada en solicitar la limitación de la convocatoria, deberá junto con su respectiva solicitud, las cual podrá allegar a la entidad por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de contratación, acreditar: i) que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley para ser considerada Mipyme, ii) que cuenta mínimo, con un (1) año de existencia y, en caso de que se trate una persona jurídica, iii) que su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Información esta, que verificará la Entidad Estatal que adelanta el respectivo proceso de contratación, para así determinar si procede o no a efectuar la limitación de la convocaría. Sin embargo, debe aclararse, que las entidades en el marco del principio de autonomía, están facultadas para establecer en el pliego de condiciones, las reglas a través de las cuales se acreditarán dichas situaciones, esto, bajo la observación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, los posibles interesados diligenciarán y suscribirán (si es persona jurídica deberá suscribirlo el representante legal) el Anexo Respectivo del Pliego de condiciones y lo enviarán, junto con sus anexos, donde manifestarán la expresión clara del interés de limitar la participación en el presente proceso a MYPIMES. siempre y cuando haya lugar y se haga dicho requerimiento.

14. INDEMNIDAD:

El contratista tiene la obligación de mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. INTERVENTORIA Y SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la secretaria de Obras e Infraestructura, sin embargo, la interventoría deberá contratarse por parte del Municipio de Medio San Juan.

16. CONCLUSIONES

Con fundamento en lo anterior, el futuro contrato o Convenio se debe ceñir a los valores calculados en estos Estudios o Documentos Previos - análisis de conveniencia y según los lineamientos aquí expuestos.

17. RESPONSABLES

Son responsables en la celebración y ejecución del presente contrato las siguientes personas:

1. El Contratista
2. El Ordenador del Gasto y a quienes este delegue

18. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Podrán ser consultados de forma gratuita en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y de forma física en la Secretaría de Planeación del Municipio del Medio San Juan, Chocó.

Lo anterior con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Dado en la Cabecera Municipal de Medio San Juan, a los ocho (8) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

FREDDY ALAM MOSQUERA SANCHEZ

Secretario de Planeación y Nuevas Tecnologías
Municipio de Medio San Juan – Chocó

PROYECTO	FECHA	APROBÓ	NO. FOLIOS
FREDDY ALAM MOSQUERA SANCHEZ SECRETARIO DE PLANEACION	08/09/2026	EDUARD ALONSO MURILLO MURILLO ALCALDE	19